

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A. Tel: 2722-2071 / 27222072



MARCOVIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

Angie Melissa Maldonado Técnico OIP Su oficina

Reciba un cordial saludo deseando éxitos en sus delicadas funciones.

La presente es para hacerle entrega de la información de contratos elaborados en la municipalidad en la semana del 21 al 25 septiembre del año 2020.

Sin más que decir me despido.

Psico. Elia Rosibel Gutiérrez Munguia

Coordinadora de UMAP Alcaldia de Marcovia



CHOLUTECA, HONDURAS, C.A. Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

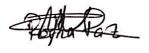
Nosotros, José Nahun Calix Álvarez, mayor de edad, estado civil: casado, Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Marcovia quien en lo sucesivo se denominará EL PATRONO, por otra parte el señor: ARNOL JOSE FLORES CASCO , mayor de edad; hondureño, Soltero, Portador de la Tarjeta de Identidad # 0603-1992-00703 , domicilio en : Col. La Paz, Renacer, Marcovia ,quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, participando como "voluntario de Salud", realizando junto a los técnicos de salud trabajo de eliminación de criaderos de Zancudos en las comunidades del municipio que se encuentran más vulnerables para prevenir la propagación de la epidemia de dengue en el municipio, distribución de BTI para combatir dicha epidemia, traslado de bombas y material para fumigación y además realizar cerco epidemiológico en las comunidades con casos de dengue, además realizar el MANTENIMIENTO de las bombas de fumigación de tal manera que estas se encuentren en estado óptimo, quedando bajo su responsabilidad cualquier desperfecto, suscribimos el presente contrato el que se regulara en las términos siguientes:

SEGUNDO: <u>OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR</u>: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

- Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
- 2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
- Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.



CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de **L. 5,000.00** (cinco mil Lempiras exactos), que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del 21 de septiembre al 21 de octubre del año 2020, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

veintiún (21) días del mes de septiembre del año 2020.

José Wahun Calix Alvarez El Patrono

Arnol Jose Flores Casco El Trabajador 0603-1992-00703



CHOLUTECA, HONDURAS, C.A. Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, José Nahun Calix Álvarez, mayor de edad, estado civil :casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Marcovia quien en lo sucesivo se denominará -y, por otra parte, el señor: JULIO RICARDO QUEVEDO FLORES, mayor de edad; hondureño, Soltero, Portador de la Tarjeta de Identidad # 0607-1989-00293, domicilio en : Marcovia Centro, Choluteca, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, participando como "voluntario de Salud", realizando junto a los técnicos de salud trabajo de eliminación de criaderos de Zancudos en las comunidades del municipio que se encuentran más vulnerables para prevenir la propagación de la epidemia de dengue en el municipio, distribución de BTI para combatir dicha epidemia, traslado de bombas y material para fumigación y además realizar cerco epidemiológico en las comunidades con casos de dengue, suscribimos el presente contrato el que se regulara en las términos siguientes:

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

- Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
- 2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
- Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

CUARTO: <u>JORNADA DE SERVICIO</u>: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: <u>BONO Y BENEFICIOS</u>: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de **L. 4,000.00** (cuatro mil lempiras exactos), que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del 21 de septiembre al 21 de octubre del año 2020, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE PARENTESCO

a)	FARENTESCO	· :
Asimismo, declara que siguientes personas: NOMBRE		CONOMICAMENTE de él las
a)b)	PARENTES	CO ; ; ;

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año 2020.

José Nahun Cálix Alvarez El Patrono

Julio Ricardo Quevedo Flores

El Trabajador 0607-1989-00293



CHOLUTECA, HONDURAS, C.A. Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, José Nahun Calix Álvarez, mayor de edad, estado civil :casado, Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Marcovia quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y, por otra parte, el señor: Maynor Enrique Martinez Maradiaga , mayor de edad; hondureño, Soltero, Portador de la Tarjeta de Identidad # 0607-2002-00111 , domicilio en : Marcovia Centro, Choluteca ,quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, participando como "voluntario de Salud", realizando junto a los técnicos de salud trabajo de eliminación de criaderos de Zancudos en las comunidades del municipio que se encuentran más vulnerables para prevenir la propagación de la epidemia de dengue en el municipio, distribución de BTI para combatir dicha epidemia, traslado de bombas y material para fumigación y además realizar cerco epidemiológico en las comunidades con casos de dengue, suscribimos el presente contrato el que se regulara en las términos siguientes:

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

- Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
 - 2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
 - Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

771002

CUARTO: <u>JORNADA DE SERVICIO</u>: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de cuatro mil lempiras exactos (L. 4,000.00), que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del 21 de septiembre al 21 de octubre del año 2020, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE PARENTESCO %

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE NOMBRE

a)_____;

OCTAVO: <u>ACEPTACION</u>: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año 2020.

José Nahun Cálix Álvarez El Patrono

Maynor Enrique Martinez Maradiaga
El Trabajador
0607-2002-00111

-





CHOLUTECA, HONDURAS, C.A. Tel: 2722-2071 / 27222072

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0607-1977-00261, con domicilio en la aldea Monjaras, Municipio de Marcovia, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Marcovia quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR y ELMY PETRONILO MOLINA ANARIBA, mayor de edad, soltero, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 0607-1979-00339 y con domicilio en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADO; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: EL EMPLEADO se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando las actividades siguientes: 1) Jornadas de fumigación en el marco de la Campaña Municipal Juntos contra el Dengue para la prevención del dengue, zyca y chinkungunya.

2) Traslado del personal y equipo para el desarrollo de las jornadas de fumigación. 3) Reportes de las jornadas desarrolladas.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es Por tiempo definido.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de: 01 mes dando inicio el 25 de septiembre al 25 de octubre del año 2020.

<u>CLAUSULA CUARTA:</u> EL EMPLEADO se obliga a prestar sus servicios en las comunidades que le indiquen debiendo desplazarse y/o trasladarse en su propio vehículo, para lo cual EL EMPLEADOR le asignará el combustible necesario para el desarrollo de las jornadas de fumigación.

<u>CLAUSULA QUINTA:</u> EL EMPLEADO prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna, la que iniciara a las 8:00 am y terminara a las 4:00 pm de lunes a viernes.

<u>CLAUSULA SEXTA:</u> En contraprestación a los servicios de **EL EMPLEADO**, **EI EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 15,000.00** (Quince Mil Lempiras) mensuales.

<u>CLAUSULA SEPTIMA</u>: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a EL EMPLEADO, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario.

<u>CLAUSULA NOVENA:</u> En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año 2020.

JOSÉ NAHUM CALIX ALVAREZ ALCALDE MUNICIPAL MARCOVIA

ELMY PETRONILO MOLINA ANARIBA
EL EMPLEADO



CHOLUTECA, HONDURAS, C.A. Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, José Nahun Calix Álvarez, mayor de edad, estado civil: casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Marcovia quien en lo sucesivo se denominará EL PATRONO, por otra parte el señor: ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ, mayor de edad; hondureño, Soltero, Portador de la quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, participando como "voluntario de Salud", realizando junto a los técnicos de salud trabajo de eliminación de criaderos de Zancudos en las comunidades del municipio que se encuentran más vulnerables para prevenir la propagación de la epidemia de dengue en el municipio, distribución de BTI para combatir dicha epidemia, traslado de bombas y material para fumigación y además realizar cerco epidemiológico en las comunidades con casos de dengue, además realizar el MANTENIMIENTO de las bombas de fumigación de tal manera que estas se encuentren en estado óptimo, quedando bajo su responsabilidad cualquier desperfecto, suscribimos el presente contrato el que se regulara en las términos siguientes:

SEGUNDO: <u>OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:</u> El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

- Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
- 2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
- Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

CUARTO: <u>JORNADA DE SERVICIO</u>: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de **L. 4,000.00** (cuatro mil Lempiras exactos), que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del 21 de septiembre al 21 de octubre del año 2020, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año 2020.

Jose Nahun Calix Alvarez El Patrono

Roberto Antonio Rodríguez Muñoz El Trabajador

0607-2000-00103

1